

Anexo 250826-3

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 26 de agosto de 2025.

GLOSARIO

COMISIÓN: Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONSTITUCIÓN: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ESTATUTO: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

PROGRAMA: Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SERVICIO/ SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa mediante Acuerdo INE/CG909/2015, entrando en vigor el 18 de enero de 2016, reformándose el 08 de julio de 2020 por el Consejo General del INE con la aprobación del Acuerdo INE/CG162/2020.
- II. El 12 de mayo de 2017, el Consejo General del IEES en Sesión Extraordinaria aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las y los funcionarios que acreditaron el procedimiento de Concurso Público Interno mediante el acuerdo IEES/CG018/17, resultando una vacante que se ocuparía posteriormente a través de Concurso Público.

- III. El 26 de octubre de 2017, el Consejo General del IEES, aprobó el acuerdo IEES/CG052/17, por el que se aprobó la designación del aspirante que resultó ganador de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fue designado como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.
- V. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el día 4 de septiembre de 2022.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo del IEES al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VII. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, en sesión extraordinaria aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IEES, mediante el acuerdo **IEES/CG138/21**, aprobó la integración de la Comisión de Vinculación con el INE y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, designando como su Titular a la Consejera Electoral Judith Gabriela López Del Rincón y como integrantes a los Consejeros Electorales Óscar Sánchez Félix y Martín González Burgos.
- IX. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IEES, mediante el acuerdo **IEES/CG139/21**, aprobó el Programa de Incentivos para las y los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- X. El 25 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEES, aprobó mediante el Acuerdo IEES/CG008/25, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2023 a agosto de 2024 de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES, emitido por el INE, notificándoles a las y los Miembros del Servicio dentro del término establecido para tales efectos.

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso C, de la Constitución, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

El IEES es autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. De conformidad con lo dispuesto por la fracción XL del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del IEES, todas las demás que le sean delegadas por el INE y las que le confieran ésta y otras leyes y disposiciones complementarias.
4. Que con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución y 201, 202, 203 y 204, de la LGIPE, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN, que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, entre ellas las de su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.
5. Que el artículo 369 del Estatuto establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para atender esta función rectora del INE, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del presente Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

6. Que con fundamento en las fracciones II y VII del artículo 376 del Estatuto, el órgano superior de dirección de cada OPLE deberá determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables, asimismo designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos de dicho ordenamiento.
7. Que el artículo 146 de la Ley local, en su fracción XXVI establece que: “el Consejo General podrá designar de entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen...”.
8. Que el Título “Del Servicio Profesional Electoral Nacional”, contenido en el artículo 125 del Reglamento Interior del IEES establece que: “En lo relativo a los temas que competen a este título, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y demás normatividad jurídica que para tal efecto emita el INE.”.
9. Que el Libro Quinto, Título Segundo, Capítulo VIII del Estatuto establece las disposiciones que regulan la entrega de incentivos a las y los miembros del SPEN.
10. Que las fracciones I, V, VI, VIII y IX del artículo 376 del mencionado Estatuto, señalan que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes: observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE; determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo; y, las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.
11. Que el artículo 438 del Estatuto, establece que: “los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.”
12. Que el artículo 440 del Estatuto, establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

13. Que el artículo 441 del Estatuto, establece que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.
14. Que los Lineamientos en el inciso c) de su artículo 13 establecen que: Corresponde al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos de su artículo 7, fracción VII.
15. Que en el Programa en su punto VII se establece que se entregarán dos tipos de incentivos: **Incentivo por rendimiento** que es "el estímulo al que podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, cuyo propósito es reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado," y, el **Incentivo por la obtención de grados académicos** "a la o el miembro del Servicio que obtenga un grado académico podrán recibir una retribución, solamente se otorgará un incentivo por obtención de grado académico."
16. Que los requisitos para el otorgamiento de Incentivo por rendimiento se contemplan en el punto VIII del Programa Anual de Incentivos referido en el Antecedente V, y son los siguientes:
 - "1. Encontrarse dentro del 20% del personal del Servicio que haya obtenido mejores calificaciones en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el presente Programa.
 2. No haber sido sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
 3. Aprobar los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
 4. Ser miembro del Servicio en el momento en que se aprueba el acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente en el cual hubiera sido acreedor al incentivo.
 5. Obtener un puntaje mayor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los Lineamientos."
17. Que el artículo 27 de los Lineamientos establece que para efectos de entrega del incentivo por rendimiento se deberá considerar la ponderación de los siguientes factores:
 - I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
18. Que el Programa establece en su punto VII el procedimiento para determinar a las personas ganadoras de los incentivos, señalando lo siguiente: Se seleccionará hasta el 20% de las y los miembros del Servicio que hayan sido evaluados en el ejercicio y que tengan las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:
- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
 - II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%.
- Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
19. El pasado 25 de febrero de 2025, se aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2023 a agosto de 2024 de las y los

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEES, emitido por el INE, mediante el Acuerdo **IEES/CG008/25**.

20. Considerando los resultados obtenidos, se toman en cuenta los porcentajes de ponderación establecidos en los Lineamientos, los cuales son:

- La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado (50%);
- La calificación final promedio obtenida en el periodo académico del programa de formación cursado en el ejercicio valorado (35%); y,
- La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado (15%).

Con motivo de la organización del Proceso Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio valorado, el Programa de Formación y las Actividades de Capacitación obligatorias se suspendieron por lo que, con base en las fracciones II y III del artículo 27 de los Lineamientos, que a la letra dicen:

“El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

*II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. **Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.***

*III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. **Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.**”; se tomaron en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, siendo la calificación anual de la evaluación del desempeño el único factor distinto al obtenido en el ejercicio anterior.*

Del análisis y valoración realizados a los tres factores a considerar, es decir:

1. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado (50%);
2. La calificación final promedio obtenida en el periodo académico del programa de formación cursado en el ejercicio valorado (35%); y,
3. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado (15%), se definió como ganadoras a las siguientes personas: Guillermina Martínez Contreras y Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante, quienes ocupan los cargos de Coordinación y Asistencia Técnica de Organización Electoral, respectivamente.

21. Que una vez determinadas las dos personas ganadoras de los incentivos, la Titular del Órgano de Enlace procedió a realizar los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024 a personal del SPEN a

fin de someterlos a la revisión de la DESPEN para su valoración y en su caso visto bueno, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Lineamientos.

22. Que el día 18 de agosto de 2025, se recibió la validación de los dictámenes por parte de la DESPEN mediante el oficio INE INE/ED/DESPEN/0339/2025, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para someterlo a la consideración y en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión.
23. Que el día 19 de agosto de 2025 de manera virtual se reunieron las consejerías integrantes de la Comisión, así como la Lic. Melina Amilamia León Verdugo en su calidad de Secretaria Técnica de dicha comisión y Titular del órgano de enlace a fin de analizar y en su caso autorizar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo a lo establecido en el inciso b), del artículo 14 de los Lineamientos, autorización otorgada en esa misma fecha para su presentación ante este Consejo General para su aprobación y la respectiva entrega de los mismos.
24. Que para determinar la obtención del **incentivo por obtención de grados académicos** mediante la Circular IEES/UTVINESPEN/001/2025 de fecha 17 de julio de 2025, suscrita por la Licda. Melina Amilamia León Verdugo, en su carácter de Titular del Órgano de Enlace, se solicitó a las y los miembros del servicio adscritos al IEES, la entrega de Títulos o Cédulas profesionales que acreditaran la obtención de algún grado académico en el periodo valorable, sin que en el plazo establecido para ello se recibiera documentación alguna que lo acreditara, por tanto este incentivo se declara desierto.
25. Que en virtud de lo expresado en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los **dos Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondientes al ejercicio valorado 2025**, siendo la ciudadana y el ciudadano **Guillermina Martínez Contreras** y **Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante**, ocupantes de los cargos de Coordinación y Asistencia Técnica de Organización Electoral, respectivamente, quienes resultaron las personas ganadoras de los incentivos a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Programa de Incentivos, los cuales se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace para notificar a la **C. Guillermina Martínez Contreras** y al **C. Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante**, ocupantes de los cargos de Coordinación y Asistencia Técnica de Organización Electoral respectivamente, quienes resultaron las personas ganadoras de los Incentivos correspondientes al ejercicio 2025.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa a fin de que proceda a la entrega material de los Incentivos de acuerdo a lo establecido en el Programa, consistente en un mes de sueldo neto acorde con las percepciones de cada puesto a más tardar dentro de los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la DESPEN del INE, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese y difúndase en el Portal Institucional de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (*Programa*), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), mediante el acuerdo IEES/CG139/21 de fecha 5 de noviembre de 2021, el Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio en el IEES, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Guillermina Martínez Contreras.

Cargo: Coordinación de Organización Electoral.

Incentivo al que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio IEES/OIC/031/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio IEES/OIC/031/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio con clave INE/DESPEN/DPR/200/2024 recibido vía correo electrónico el 1 de abril de 2024 firmado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización , por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación, correspondiente al Periodo Académico 2023/1. Correo electrónico suscrito por el Mtro. Jorge Gustavo García Castro,




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de miembros del Servicio del IEES.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Subdirector de Capacitación, por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en las actividades de capacitación. Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023. Oficio con clave INE/DESPEN/DPR/200/2024 recibido vía correo electrónico el 1 de abril de 2024 firmado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización, por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación, correspondiente al Periodo Académico 2023/1. Correo electrónico suscrito por el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Subdirector de Capacitación, por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en las actividades de capacitación.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa. Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la C. Guillermina Martínez Contreras resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.539	3.339
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.839

b

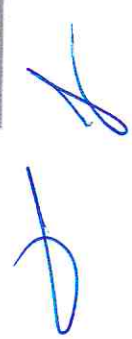
g

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la C. **Guillermina Martínez Contreras** será acreedora a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1 mes de salario neto	\$ 30,691.39 (Treinta mil seiscientos noventa y un pesos 39/100 M.N.) neto.


LICDA. MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO
TITULAR



**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio
valorado 2024 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG546/2024 de fecha 16 de mayo de 2024; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (*Programa*), mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), mediante el acuerdo IEES/CG139/21 de fecha 5 de noviembre de 2021, el Órgano de Atención y Seguimiento al Servicio en el IEES, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante.

Cargo: Asistencia Técnica de Organización Electoral.

Incentivo al que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	INCENTIVO POR RENDIMIENTO

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio IEES/OIC/032/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio IEES/OIC/032/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Oficio con clave INE/DESPEN/DPR/200/2024 recibido vía correo electrónico el 1 de abril de 2024 firmado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización , por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación, correspondiente al Periodo Académico 2023/1. Correo electrónico suscrito por el Mtro. Jorge Gustavo García Castro,

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de miembros del Servicio del IEES.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Subdirector de Capacitación, por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en las actividades de capacitación.
		Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.
		Oficio con clave INE/DESPEN/DPR/200/2024 recibido vía correo electrónico el 1 de abril de 2024 firmado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización, por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en el Programa de Formación, correspondiente al Periodo Académico 2023/1.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al	El personal del Servicio cumple con el requisito	Correo electrónico suscrito por el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Subdirector de Capacitación, por el que se remitieron las calificaciones obtenidas en las actividades de capacitación.
		Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Servicio y esté adscrito a la rama administrativa. Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Ficha Técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el C. Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.119	3.192
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.692

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
ÓRGANO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el **C. Cuitláhuac Alberto Barajas Escalante** será acreedor a la siguiente retribución:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	1 mes de salario neto	\$ 25,994.42 (Veinticinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 42/100 M.N.) neto.


LICDA. MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO
TITULAR